

# DIARIO DE SESIONES DEL DA DE ANTENIZO DE NIARIA DE

PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 27 de febrero de 1998

NUM. 18

# COMISION DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. Da INMACULADA PINILLA BAIGORRI

## SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1998

### ORDEN DEL DIA

 Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre las revisiones de las instalaciones de gas.

1

# SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 37 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre las revisiones de las instalaciones de gas.

Abre la sesión el Vicepresidente, señor Morrás Iturmendi, quien cede la palabra al representante del grupo proponente de la comparecencia, señor Romeo Lizarraga (G.P. «Ezker Abertzalea»), a quien responde el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 17 horas y 8 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

En el primer turno de intervenciones, la Presidenta, señora Pinilla Baigorri, cede la palabra al señor Romero Lizarraga, al señor Arteaga Olleta (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), a la señora Arboniés Bermejo (G.P. «Izquierda Unida–Ezker Batua de Navarra») y al señor Landa Marco (G.P. «Mixto»), a quienes contesta, tras cada intervención, el Consejero (Pág. 6).

En un segundo turno de intervenciones toma la palabra el señor Romero Lizarraga, a quien responde el Consejero (Pág. 10).

Se levanta la sesión a las17 horas y 55 minutos.

(Comienza la sesion a las 16 horas y 37 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, para informar sobre las revisiones de las instalaciones de gas.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Morrás Iturmendi): Señorías, buenas tardes. En sustitución de doña Inmaculada Pinilla, Presidenta de la Comisión, que no se encuentra presente, tengo el honor de presidir esta convocatoria de la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo. En el orden del día tenemos la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo para informar sobre las revisiones de las instalaciones de gas. En este sentido, tiene la palabra el señor Romeo, a efectos de pronunciarse acerca de la petición que el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea realizó ante dicha Junta de Portavoces.

SR. ROMEO LIZARRAGA: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y a todas. La petición de comparecencia por nuestra parte se justifica en el hecho ya sobradamente conocido, porque ha sido ya analizado por la prensa y por distintos grupos, del cobro, a nuestro entender indebido, de las tasas o derechos de inspección, alta de abonado y verificación oficial del contador en las instalaciones de gas, cobro indebido que en el año 96 era de veinte mil pesetas, IVA incluido, y en el 97 de quince mil, IVA incluido. Cobro que, además, ha sido desigual según en qué zonas, por lo que hemos

podido saber; por ejemplo, en la Cooperativa Santa Teresa de la Chantrea, se les facturaba algo más de siete mil pesetas, mientras que en la agrupación Toki Eder de Aoiz se les estaba ofreciendo gratis. Cobro indebido que ronda la cantidad de seiscientos millones de pesetas.

Esto es importante y es grave, porque al final se está jugando con el bolsillo y con el dinero de los ciudadanos y de las ciudadanas, y es un tema que ha causado grave preocupación social, un tema que ha suscitado más de trescientas sentencias firmes en el Estado español. Incluso un informe del Ararteko, el defensor del pueblo en Vascongadas, lo tacha de improcedente y de nulo, y la compañía suministradora de gas en Castilla-La Mancha y Bilbo Gas han accedido a devolver las cantidades cobradas con anterioridad como tasas.

Era un tema que nos parecía lo suficientemente importante y de calado social como para que el Consejero acudiera a esta Comisión y nos explicara qué hay de todo esto y por qué se siguen cobrando las tasas o a cuenta de qué se han cobrado.

Quiero adelantarme y advertirle o decirle al señor Consejero que Herri Batasuna no ha hecho esto con pretensión de absorber ningún protagonismo, que el protagonismo en todo caso lo tienen todas las ciudadanas y los ciudadanos navarros y sobre todo aquellos que han hecho las solicitudes, en buen número además, para que se les devuelvan las cantidades cobradas; que tampoco el señor Consejero tiene que contestar nada a Herri Batasuna, a quien tiene que contestar es a la ciudadanía navarra de el porqué de estos cobros. Tampoco le estamos pidiendo, para que tenga tranquilidad, que

dé la razón a Herri Batasuna; la razón en todo caso se la va a tener que dar a esos jueces que han dictado más de trescientas sentencias en todo el Estado español.

El Gobierno de Navarra, como entidad concesionante titular del servicio y como entidad, además, por lo que se sabe, partícipe de la propia empresa de Gas Navarra, debe, a nuestro entender, hacer tres actos importantes. Primero, suspender el cobro de las tasas. En segundo lugar, a través de la oficina del consumidor, exigir de Gas Navarra que devuelva las cantidades cobradas indebidamente, siempre en nuestra opinión. Y, por último, devolver las cantidades cobradas en concepto de IVA sobre las cantidades de las tasas en cuestión.

Esto es lo que nosotros hemos visto, lo que nosotros creemos que se debe hacer, y por eso también queremos que el Consejero explique las razones de su Departamento, del Gobierno de Navarra, por las que estas tasas se han cobrado, y, por qué no, si es que va a ser que no, hacer las tres cuestiones que le hemos planteado de devolución de las tasas de las cantidades cobradas. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Muchas gracias. Señor Consejero, tiene la palabra.* 

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO, (Sr. Bultó Llevat): Gracias, señora Presidenta. Señorías, verdaderamente no creo en la oportunidad o necesidad de esta comparecencia, por cuanto tuvo entrada en nuestro departamento con fecha 22 de enero, por parte del Grupo Municipal de Herri Batasuna de Pamplona, sobre el tema que ha estado mencionando el representante de Herri Batasuna, el de los derechos de inspección, alta, abonado y verificación oficial del contador.

Tengo mucho respeto a los funcionarios y a los letrados de mi departamento, con lo cual confío y espero que al final de sus estudios y al final de todo lo que pueda haber tanto de decisiones judiciales, como de artículos o como de leyes, supongo que al final llegarán a una conclusión, que es a la que yo creo que deberíamos estar esperando, y no estar aquí anticipando ninguna solución a este tema.

La petición nos habla de que la normativa reguladora de las tarifas aplicables al servicio público de suministro de gases combustibles, contenida en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Bases para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por decreto 2913, del 26 de octubre del 73, así como otras disposiciones, no prevén el cobro del concepto "derechos de inspección, alta, abonado y verificación oficial del contador". Como consecuencia de esto, se produce la reclamación y a ésta

acompañan un par de sentencias que acusan a la concesionaria en Burgos de actuar de forma no correcta.

Ante esto, y conste que yo soy de letras y no soy de ciencias, con lo cual creo que cualquiera de ustedes en este tema me domina, me he limitado, por no influir ni actuar sobre los letrados del departamento, que son los que deben al final dar la solución, a ojear los temas que como pista se me ha dado en esta denuncia y en esta petición de comparencia.

En primer lugar, está el Reglamento del servicio público de gases combustibles. Y en este reglamento establece como obligaciones de la empresa suministradora "antes de inicial el suministro de gas combustible a un usuario, en caso de nuevos abonados, deberá responsabilizarse de lo siguiente: exigir en los edificios de nueva construcción..." etcétera. "5.2. comprobar que la instalación en sus partes visibles cumple las normas básicas tanto en materiales como en ventilación, que es estanca el gas a la presión de suministro, que los dispositivos de maniobra funcionan correctamente, que el gas llega normalmente a los puntos de consumo y que los aparatos de utilización funcionan bien en todas sus partes accesibles".

De esta obligación que tiene la compañía, se puede deducir que puede cobrar esta actuación o no puede cobrarla. De momento, tiene la obligación de hacerla, le obligan.

Según el artículo 75 de este mismo Reglamento, "Si el consumidor no hace uso del derecho que le concede el párrafo primero, las empresas suministradoras de gas vienen obligadas a suministrar el aparato" -está hablando aquí de contadores-"cobrando entonces en concepto de alquiler las cantidades señaladas en las tarifas que tengan legalmente autorizadas. En todos los casos, el contador será instalado por la empresa, sin percepción de ningún derecho". O sea, queda claro que la instalación del contador no debe de ser cobrada.

Entonces, evidentemente, si en este caso se especifica la no percepción, cabría interpretar que el primer caso, por omisión, significa que puede cobrarse por la revisión. O sea, taxativamente dice que por el contador no puede cobrar, pero entonces, por omisión, puede interpretarse que la otra obligación, que es la de revisión, sí podrá cobrarla.

La disposición transitoria primera establece el modelo de contrato al que deberán adaptarse las empresas suministradoras. En él se incluyen las condiciones de carácter general y las posibles condiciones especiales a pactar siempre que no se contradigan las generales y el resto de la reclamación. Y efectivamente se especifica, por ejemplo, el formato, el impreso del contrato, y al final pone: condiciones especiales.

Los contratos que vienen acompañando a la reclamación, y aquí tenemos un contrato de éstos. son contratos que hablan de los precios, etcétera, y tienen unas condiciones generales de suministro, duración de contrato... y unas condiciones especiales, en las que se dice que el usuario abonará a la empresa la cantidad de 19.015 pesetas, que especifica que son como derechos de alta que corresponden a los costes generados por gastos administrativos de la contratación y a los de la inspección de las instalaciones interiores -parece que pone, es una fotocopia- previa a la conexión del servicio. Habla de derechos de alta que corresponden a los costes generados por gastos administrativos de la contratación y a los de revisión de las instalaciones interiores, previa a la conexión del servicio, 16.737. Luego añade: contador, y no pone nada; el contador no aparece por ningún lado. Y la cuota del IVA, que es de 2.678 pesetas. Final, 19.015.

En principio, lo que está prohibido por reglamento, que es cobrar la instalación del contador, no figura, sino que únicamente menciona lo que son los gastos administrativos de contratación y los de revisión de las instalaciones. Esta es una factura, pero hay otras y son exactamente iguales.

Esto es, en principio, lo que hay y, por lo tanto, en principio no parece que podamos deducir claramente si hay que cobrar o no. Sin embargo, como comparación, puede citarse el Reglamento de verificaciones eléctricas, en el que se señala la obligación de la empresa suministradora a verificar las instalaciones del usuario antes del inicio del suministro. Aquí sí se indica expresamente que ésta verificación es con cargo al usuario. Por analogía, parecería lógico interpretar la omisión del Reglamento del gas en el mismo sentido que el Reglamento eléctrico. Por lo tanto, aquí, en principio, podía ser cobrable.

Del Protocolo para el desarrollo del gas en España, firmado por el Ministerio de Industria -y quede claro que la regulación de la facturación, lo mismo en instalaciones eléctricas o de suministro eléctrico como de suministro de energía, corresponden a la Administración central y no a las administraciones autonómicas-, y las empresas suministradoras, y de las órdenes ministeriales 3 de junio del 95, 6 de septiembre del 96 y 27 de junio del 97, se desprende que las empresas pueden tener otros ingresos de explotación al margen de las tarifas de gas, incluyendo altas de abono, y que los costes correspondientes al resto de servicios que las empresas concesionarias prestan a los usuarios no están incluidas en las presentes tarifas. Para esto, tenemos por ejemplo lo que perfectamente dice el Ministerio de Industria en su última orden ministerial, donde fija los precios, con todo detalle, de las tarifas de suministro de gas con fórmulas matemáticas, con paréntesis y corchetes, o sea, fórmulas terriblemente complicadas, pero que llega al final a unos valores claros de las tarifas para usos domésticos, tarifas para usos comerciales, etcétera. Sin embargo, dice: "En estas tarifas se incluyen exclusivamente los costes necesarios para la distribución y el suministro de los combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Los costes correspondientes al resto de servicios que las empresas concesionarias presten a sus usuarios no están incluidos en las presentes tarifas". De lo cual, parece deducirse que las compañías tienen derecho a percibir algo aparte del tema de lo que es puro y duro suministro de combustible; o sea, los costos correspondientes al resto de servicios.

Y, si por otro lado uno de los servicios que por ley está obligado a hacer es la revisión de las instalaciones, parece lógico que, por lo menos, esa revisión debiera cobrarla.

Se han presentado dos sentencias. La primera, que es de Burgos, ha sido dictada por la magistrada del juzgado de primera instancia. Porque todas las resoluciones han sido tomadas en juzgados de primera instancia. No hay ninguna jurisprudencia ni del Tribunal Superior ni de otros. Perdonen mi falta de conocimiento en el tema, igual no coinciden bien las denominaciones, pero esto son defectos de formación. En este caso se sanciona, dando la razón a los demandantes, porque, como dice, "en todos los casos el contador será instalado por la empresa, sin percepción de ningún derecho". Y, efectivamente, tiene razón la magistrada, en cuanto que aplica lo que antes he leído, es el punto 75 del Reglamento, donde dice que no deben cobrarse las instalaciones del contador. Y aquí precisamente lo que se sanciona es porque la empresa cobraba el alta al abonado y la verificación oficial del contador, y esto por norma no debe ser. Por lo tanto, la juez dice que, efectivamente, no hay derecho a percibirlo y dictamina en favor del recurrente.

En otra sentencia, también de la audiencia de Burgos, se impugna la declaración de nulidad de la cláusula –no dice si es legal o no– contenida en las pólizas de suministro de gas, por la que los demandantes se obligan a pagar a la empresa una cantidad determinada como derechos de alta que responden a los costes administrativos derivados de la contratación, los de inspección de las instalaciones interiores previa a la conexión del servicio, etcétera. Y dice que ha de rechazarse aquellos instrumentos que no corresponden, porque "al comprender en el mismo cargo conceptos tan dispares como los del coste de contratación y la inspección de las instalaciones, carece la citada cláusula de la suficiente claridad y precisión en su redacción, no pudiendo ser impugnado el cargo por cualquiera de los conceptos referidos si no se sabe lo que se cobró por cada uno de ellos". O sea, que realmente lo

que aplica es el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el sentido de que, en caso de que no esté muy clara la especificación, como es normal en los magistrados, apoyan al más débil, que es el firmante.

Sin embargo, yo tengo sentencias, también de Burgos, en otro sentido. Por ejemplo, una del juzgado de primera instancia, de la magistrada ilustrísima señora doña María Villamar del Salvador, me parece que pone, en la cual desestima totalmente el proceso y carga las costas al recurrente. En ella -está ligeramente borroso- viene a decir: "de las correspondientes pólizas de suministro de gas suscritas por los actores y la entidad demandada, que no obligaran expresamente al pago de tal concepto, cláusula del contrato contrario al artículo 1225. Además, no se puede achacar a la demandada confusionismo alguno, no debe reputarse producida oscuridad y conclusión, por el simple hecho de englobar los dos conceptos: gastos administrativos del contrato, papeleo de administración, y gastos de revisión previa de las instalaciones interiores. Ambos conceptos en conjunto y su pequeño importe no requieren más especificación para el consumidor, de buena fe, para que con pleno y exacto conocimiento acepte o rechace la específica prestación adicional". Y, finalmente, "en ningún caso se puede considerar abusiva, ya que no perjudica al consumidor de manera desproporcionada o no equitativa, ni comporta un desequilibrio contractual económico". O sea, que por la misma razón que el magistrado en Burgos decía "por oscuridad", esta otra magistrada dice que no hay tal oscuridad porque son dos conceptos y por la cantidad que es no procede por lo que desestima íntegramente la demanda y, además, como digo, carga los costes al recurrente.

Otra sentencia, también rechazando la petición, se da en el juzgado de primera instancia número 3 de Burgos, por otro magistrado, el señor Mauricio Muñoz Fernández, quien llega a la conclusión de que, "ejercitadas en la litis acciones de reclamaciones de cantidad con base en el cobro efectuado por la mercantil demandada de recibos por los siguientes conceptos: derechos de alta, que corresponden a los costes generados por gastos administrativos derivados de la contratación y a los de revisión de las instalaciones interiores previa a la conexión de servicio, con base en las pólizas de suministro de gas aportadas al escrito de demanda, es preciso señalar que, si bien han sido múltiples las reclamaciones formuladas por particulares contra la mercantil demandada por cobro indebido de diversos gastos por vulneración de la Ley de consumidores y usuarios, al no especificar los conceptos que determinaron el gasto que se cobraba y no constar claramente su expresa previsión contractual, reclamaciones que han sido atendidas en los juzgados de esta capital, es lo cierto que, en el caso objeto de la litis, la reclamación que se efectúa por la parte actora carece de sentido, teniendo en cuenta que existió en todos los casos una expresa previsión contractual, aceptada por todos los actores, relativa al coste económico del concepto cuya impugnación ahora realizan. Por lo que, en aplicación del principio de autonomía de la libertad del pacto consagrado por el artículo 1255 del Código Civil, y no tratándose de un cobro ilegal en el sentido de vulnerar el reglamento general que el servicio público de los combustibles, procede desestimar las pretensiones actoras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2.3... y procede hacer expresa imposición de costas al actor". O sea, desestima e impone costes al actor.

Otra de las sentencias es también de la Audiencia de Burgos. Aquí el magistrado es otro, Benito Corbo Aparicio, pero llega a una conclusión parecida. Todas estas sentencias son desestimando la reclamación. La sentencia citada habla prácticamente de lo mismo, y dice que "la sentencia apelada hace una correcta aplicación de la doctrina mantenida en esta sala en procedimientos anteriores relativos al cobro, por la empresa Gas Natural Castilla y León SA, de cantidades presuntamente no autorizadas por la intervención de gas natural en las viviendas de los demandantes por diversos conceptos, como son la verificación inicial de las instalaciones previa al suministro del gas, el alta del abonado y la verificación oficial del contador, al entender autorizada la empresa suministradora para exigir el cobro de los dos primeros, ya que no existe ninguna disposición legal ni contractual que exima al usuario de su pago, sino que por el contrario obran los autos, los contratos de alquiler de contadores firmados por los demandantes, en los que, como cláusulas especiales, se pacta por el usuario que abonará a la empresa la cantidad de 11.500 pesetas como derechos de alta, que corresponden a los gastos generados derivados de la contratación, y a los de inspección de las instalaciones previa a la conexión del servicio. No se incluyen en esas pólizas cargo alguno por la verificación oficial del contador, y que es lo que aparece expresamente prohibido por la cláusula novena de la póliza de suministro, en la que se dice que el contador será colocado por la empresa suministradora sin percepción de ningún derecho. La desestimación del recurso conlleva la imposición a los apelantes de las costas causadas en esta alzada por aplicación".

Lo mismo hace el magistrado don Atinel Sanz Pérez en otro proceso u otra reclamación ante el juzgado. Y lo mismo otra del juzgado de primera instancia, también de la sección A, que llega a la misma conclusión y desestima el recurso de la demandante. Entonces, evidentemente, hay actuaciones en las cuales se apoyan, y ninguno habla de que sea ilegal. Desde luego, en lo que es el Reglamento y en lo que dice el Ministerio hay costes que no están incluidos y que se pueden cobrar.

Entonces, señorías, yo creo que esto es lo suficientemente complicado como para dejar que sigan trabajando los letrados y que lleguen al final a una conclusión. No importa que tarden ni una semana ni dos semanas ni un mes, porque al final lo que salga será, como es natural, con carácter retroactivo, sea en signo positivo o en signo negativo. Y esto es todo lo que este Consejero, que no tiene mucha idea de lo que son las leyes, puede decir al respecto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Muchas gracias, señor Consejero. Al objeto de que los grupos puedan preparar sus intervenciones, suspendemos la sesión.

(Se suspende la sesion a las 17 horas y 8 minutos.)

(Se reanuda la sesion a las 17 horas y 15 minutos.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Se reanuda la sesión. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor Romeo, tiene la palabra.

SR. ROMEO LIZARRAGA: Gracias, señora Presidenta. Señor Consejero, tengo que expresarle mi profunda tristeza porque en un tema que yo he calificado al principio de preocupación social, y de la importancia y de la envergadura que está tomando, porque, puesto que no se decrece, cada vez va a más, y el servicio del gas cada vez es más demandado y, por tanto, va a aumentar, usted no ha dado ninguna respuesta positiva ni negativa. No ha dicho nada. Ha leído unas fotocopias borrosas, luego de dudosa interpretación para los que estábamos escuchando.

Tengo que decir que su intervención me ha parecido absolutamente vacía de contenido y de significación. No creo que es eso lo que está esperando ninguna ciudadana ni ciudadano navarro que haya pagado esta tasa y que esté expectante en ver qué pasa, si se devuelve o no se devuelve el dinero, si es legal o no es legal el cobro de dicho concepto. Usted no ha solucionado nada de eso y creo sinceramente que un Consejero del Gobierno de Navarra, con una responsabilidad como la que tiene al frente de todo un departamento, debería tener más previsión, más seguridad en lo que contesta, o, al menos, saber contestar y no dejar a la buena de Dios y a ver qué dicen los letrados, alargar el tema y escaparse, y ni siquiera por la tangente, por donde ha podido.

No ha contestado usted ni siquiera a lo que llegó a decir en la prensa, lo cual, ya era bastante peligroso y escurridizo. Yo no sé si por eso ni siquiera hoy se ha atrevido a decirlo, precisamente por lo peligroso que digo que era o que nos pareció.

Esos conceptos de cobro no se recogen en ninguna normativa, luego no hay cobertura legal para efectuar dicho cobro. Además, tampoco hay una aprobación previa de la Administración para efectuar ese cobro y usted sabe que el servicio público, del cual es titular la Administración, se presta por una empresa concesionaria, pero la Administración debe enmarcar sus actuaciones dentro del ámbito legal. Es el principio de legalidad que se impone en todo Estado de Derecho. Sin cobertura legal, la Administración no puede actuar y, si no puede actuar, no puede cobrar ni puede permitir que otros cobren, y, si no hay cobertura legal, y aquí no la hay, entonces el cobro ya, por sí mismo, es ilegal.

Dijo usted en la prensa que lo que había que definir era si la cantidad se había cobrado bien, y ajustar esa cantidad, porque a lo mejor estaba ahí. No, no, no, donde está es en el origen. Da lo mismo veinte mil que una. Si es ilegal, es ilegal, y lo es todo, y eso es lo que ni entonces ni ahora ha solucionado usted.

Estamos hablando de un monopolio. No hay una concurrencia de empresas, no hay una competencia de empresas. Por lo tanto, no hay clientes, hay usuarios. El cliente puede ir de empresa en empresa buscando cuál le va a prestar mejor el servicio que desea, pero el usuario está abocado a morir al palo, a ir a la empresa que ostenta el monopolio. Y no puede discutir las cláusulas de ningún contrato, luego está en una primera indefensión, y eso es lo que algunos jueces han visto clarísimamente en esas sentencias.

Las tasas de un monopolio deben ser siempre iguales y las mismas, porque no es que se esté hablando de ofertas, como han llegado a hablar, es que, si no son iguales, lo que se está haciendo es una discriminación negativa hacia aquellos usuarios a quienes se les cobra más sobre aquellos a los que se les cobra menos en aras de una supuesta oferta.

Ni siquiera ha hecho usted referencia a algo que también se ha llegado a decir, que está en marcha la ley de hidrocarburos, que va a permitir cobrar esto. Más vale que no lo ha hecho, porque decir eso es tanto como decir que, efectivamente, esto no es normal, es ilegal y, por tanto, hay que corregirlo con una nueva normativa.

Tampoco ha hecho usted alusión a lo que dijo en la prensa: "al final tendrán que ser los jueces". Ahora parece que nos obliga a esperar a ver qué dicen los letrados de su departamento, pero a eso luego me referiré porque todavía me causa más problemas. Pero acudir a los jueces, enfilar a la ciudadanía a que se meta en un proceso lento, largo y costoso, más costoso probablemente que la propia tasa, es dejarlos en el total desamparo, y no creo yo que ésa sea la función de la Administración Pública, la dejar a la ciudadanía en el desamparo.

El Código Civil dice que el administrador debe comportarse como un buen padre de familia. Haga usted la comparación. Yo no tengo hijos, quizás usted sí, pero no me imagino a un buen padre de familia dejando en el desamparo a sus hijos. Pues no nos debiéramos imaginar ni soportar a administradores públicos que dejen en el desamparo a la ciudadanía. Y dejarla en el desamparo es decirle: vaya a los jueces y métase en ese berenjenal que todos sabemos cuál es, y después ya veremos si se le devuelve. Porque, si al final ocurriera eso, ocurriría que les habríamos hecho pagar tres veces: primero la tasa, después los costes de su parte en el proceso y por tercera vez los costes en la parte del proceso del Gobierno Foral, pues, evidentemente, no los va a pagar su bolsillo, señor Consejero, ni el de los Consejeros del resto del Gobierno Foral, sino el bolsillo de los contribuyentes. Tres veces tendrían que pagar.

La obligación de la Administración, señor Consejero, es la de facilitar a los ciudadanos la vida y hacer más viable esa sociedad de bienestar que el otro día su mismo Gobierno, en el preámbulo en las exposiciones de motivos de la ley del voluntariado, hacía ver que hay que pasar del estado del bienestar a la sociedad del bienestar. Pues mal lo vamos a hacer si abocamos a treinta mil, o más, abonados, y cada vez serán más, a que vayan a recurrir a los tribunales para al final devolverles quince mil o veinte mil pesetas.

Pero, además, eso supone eludir responsabilidades y esa sí que no es una función que le esté permitida a usted ni a ninguno de los que estamos sentados aquí. Cuando hemos venido a esta sala, o a parecidas, a prometer un cargo, hemos asumido para bien y para mal la responsabilidad que nos compete, para los aplausos y para las broncas, pero, desde luego, para asumir la responsabilidad en su totalidad.

Ha hecho usted referencia a unas sentencias que son favorables a las empresas suministradoras, pero ocurre —yo lo he dicho al principio— que son más de trescientas las que han sido favorables a los demandantes y contrarias, por tanto, a las empresas suministradoras. Pero es que, además, si la empresa suministradora de gas en Castilla y León, no Castilla-La Mancha como creo que he dicho al principio, y Bilbo Gas, han decidido devolver el dinero, no será porque creían que iban a ganar el pleito. Sin necesidad de recurrir a tribunales superiores ni de que alguien siente jurisprudencia, lo

han devuelto y, cuando alguien hace eso, es porque sencillamente ve que hay razón en la demanda y en la protesta.

Ha leído usted unas disposiciones normativas en las que queda muy claro que la instalación del contador es gratuita, pero ha venido a decir que el cobro por otros conceptos, como mantenimiento, revisión, etcétera, podrían muy bien cobrarse, ya que no se explicita que no se pueda hacer. Pero, más adelante, nos dice que se podría aplicar la analogía con las instalaciones eléctricas, en las que sí se expresa que se pueden cobrar. Pues me parece de bastante mal gusto, señor Consejero, que quiera aplicar usted la analogía cuando sí hay que cobrar y no la aplique cuando no hay que cobrar. Podría aplicar la analogía en todos los casos.

Ha comentado otra normativa donde están recogidas explícitamente dos cantidades, una por los conceptos de alta y otra por el IVA, y esas dos cantidades coinciden con las que se cobraron en el año 96, pero actualmente no se cobran, luego o la normativa que usted ha aducido ha quedado obsoleta o no sé qué tipo de normativa será, pero, desde luego, tampoco es cobertura suficiente para que se cobre actualmente en ninguna tasa.

Ha llenado usted su intervención, sobre todo al referirse al Protocolo, de expresiones como "parece deducirse" "parece lógico" "podemos deducir", pero poder deducir no es deducir y parecer lógico no significa que lo sea y mucho menos cuando quien lo hace es la Administración que debería obrar con absoluta seguridad, al menos cuando sus actuaciones van en contra de los ciudadanos, y digo en contra no porque sean negativas si no porque afectan a sus intereses económicos.

También ha dicho usted que ninguna de las sentencias decía si es legal o no es legal el cobro. Por favor, no dirán que es legal o que es ilegal, pero cuando sentencian que debe devolverse el dinero es, evidentemente, con base en que no hay legalidad posible que soporte el hecho del cobro. Y yo no sé, además, cómo es posible que con tanto, al parecer, según su intervención, argumento legal a favor del cobro no lo hayan visto los jueces anteriores y hayan sentenciado en contra de las compañías y a favor de los demandantes. Me va usted a perdonar, pero yo dudo de que los jueces estén menos informados que usted y que tengan menos soporte legal, normativo y jurídico que el que usted nos ha explicado aquí para poder sentenciar, parece, que a la ligera o gratuitamente.

Señor Consejero, insisto en que la ciudadanía se merece mucho más. Por lo menos, una respuesta de su departamento lógica, fiable, por decirlo así, aplastante en el sentido legal, jurídico o argumental, segura, al menos. Pero usted me ha dado la impresión de que no sabe por dónde van las cosas, de una inseguridad absoluta, de querer escurrirse, de querer salirse por la tangente e ir a verlas venir, de esperar a que tarden. No sé que plazos les ha dado a los letrados, ni sé cuantos meses ni cuántos letrados tiene el Departamento de Industria o cuántos tiene el Gobierno de Navarra, pero a lo mejor se podía agilizar bastante más la cosa. Es más, a estas alturas, ya deberíamos saber qué piensa el Departamento por informe o por boca de sus letrados.

Pero decía antes que iba a hacer referencia a esto y que me causaba bastante más problema por una sencilla razón. Sin desconfiar en absoluto de ningún profesional, letrado o no letrado, hay que tener en cuenta que al fin y al cabo, en este caso concreto de los letrados a los que usted ha hecho alusión, están trabajando para el departamento o para el Gobierno de Navarra, y que, si el propio Consejero no lo tiene claro, dudo mucho de por dónde pueden ir las orientaciones para que los letrados puedan informar en un aspecto o en otro. Y esto quiero decirlo para que no me venga con esta excusa. No significa -insisto- desconfianza en ningún letrado. De todos es sabido que si a dos profesionales idénticos se les pide un informe idéntico, muy probablemente no han de coincidir, porque hay puntos de vista técnicos distintos. Pero, si esos técnicos están trabajando para alguien, entonces ese punto de vista, mucho me temo que ni siquiera puede ser objetivo.

Y vuelvo a la carga con lo primero que le he dicho. Déjese de dilatar en el tiempo, déjese de dar largas al asunto, déjese de que los jueces tengan que ser los que digan si sí o si no, déjese de abocar a la ciudadanía a un callejón difícil de traspasar por desconocido, en la mayoría de los casos, y por dificultoso. Hay casos ya de devolución de las tasas y el Gobierno de Navarra tiene la posibilidad de devolver el concepto cobrado en IVA.

El Gobierno de Navarra es accionista de Gas Navarra, por lo que, puede desde dentro mismo de la compañía incentivar la devolución de esas tasas. Pero el Gobierno de Navarra, además, es sobre todo la administración titular del servicio público y la que ha hecho la concesión de la prestación de tal servicio a la compañía Gas Navarra. Por tanto, tiene en su mano la autoridad moral, administrativa, legislativa y la potestad total para obligar a esa compañía a la devolución de las tasas. Pues no dilatemos más, no deje usted a la ciudadanía esperando, no le deje con el sinsabor de decir no sé para qué tenemos un Gobierno, un departamento, tanta gente trabajando, para estar en la incertidumbre total. Haga usted lo que se le pide, lo que le pedimos nosotros, que es lo que creemos que es lo correcto política y socialmente, y active los mecanismos necesarios para que la empresa concesionaria devuelva estos conceptos que tienen muy pocos visos de ser legales, como así se ha demostrado. No intente usted todavía retorcer más, marear más la perdiz hasta ver si algún resorte de algún juez de alguna audiencia de algún pueblo perdido les da razón a usted o a la empresa. No lo espere. Quede bien con la ciudadanía, pues tampoco le estamos pidiendo que sea punta de lanza en el asunto, ya que hay dos casos palpables, dos hechos irrevocables, el de Castilla y León y el de Bilbo Gas, y acceda usted a la petición que se le está haciendo y a tantas y tantas solicitudes de devolución, porque usted ha leído una, pero hay muchas en el departamento. Acceda usted y háganos caso: devuelva o haga que la empresa devuelva las cantidades cobradas indebidamente. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Romeo. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMER-CIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): Gracias. Primero hablaba de que creía que esta comparecencia era un poco ociosa por el hecho de que estaba el procedimiento en marcha y decía si se dudaba de la profesionalidad de nuestros letrados. Ahora pregunto si se duda de la profesionalidad o de la responsabilidad de este Consejero, por cuanto que lo único que aquí he dicho, en mi anterior intervención, es que vamos a hacer las cosas como hay que hacerlas, se va a estudiar hasta el final. Yo ni apoyo el cobro ni voy en contra del cobro; lo único que espero es tener un informe correcto y, con base en éste, contestar. Y no es ya que sea un problema de cien o de mil, ni es un problema de vida o muerte ni es un problema que pueda poner nerviosa a la ciudadanía; es sencillamente un problema de hacer las cosas bien. Cuando tenga el informe correspondiente y bien elaborado, no lo dude, señoría, que se va a actuar con toda la prontitud en el sentido que corresponda, sea devolución o sea lo que sea, pero primero deje que los técnicos trabajen y no anticipe ideas, no anticipe suposiciones, por favor. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. Señor Arteaga, tiene la palabra.

SR. ARTEAGA OLLETA: Gracias, Presidenta. Por cortesía Parlamentaria, quiero agradecer al Consejero las informaciones que ha dado sobre este tema que indudablemente tienen una cierta complejidad. Yo no me atrevo a dudar del Departamento de Industria en este tema y considero que se intentarán hacer las cosas lo mejor posible. Ahora, no cabe duda de que debe haber una información clara a la ciudadanía para que no sienta esa posible discriminación, porque, si unos ciudadanos comprueban que se les cobra tasa y a otros no, al final necesitan una explicación clarísima, y sobre

todo por parte del Gobierno, sobre por qué causa. Está claro, que así se genera o da la impresión de que existen toda una serie de discriminaciones, y yo quiero creer que ése no es el espíritu del Departamento de Industria.

Por lo tanto, por lo que manifiesta usted, se está a la espera de los informes jurídicos, pero qué duda cabe de que se necesita una información clarísima a todos los ciudadanos, para que al menos presientan que Industria está en el camino de buscar justicia en este tema, porque lo contrario sería malo.

Entonces, vamos a esperar a ver qué es lo que dicen los servicios jurídicos, pero indudablamente a usted y a su Consejería le queda un trabajo de información clara a la ciudadanía para que se vean este tipo de cosas, porque, si por un lado se dice una cosa y después los jueces están diciendo otra, se puede crear una confusión grande. Sin más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Arteaga. Señor Consejero, ¿desea intervenir? Tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): La información que desde el departamento se da a la ciudadanía es que estamos tratando de esclarecer la realidad y la verdad del caso, que estén tranquilos y que estén confiados. Lo que salga se aplicará, y ya he dicho antes que, en este caso, creo que la retroactividad es correcta. Por lo tanto, entiendo que es preferible hacer las cosas bien y dar el paso seguro, y después, cuando sea, si hay que devolver, se devuelve, y, si no hay que devolver, pues aquí no ha pasado nada. Pero lo que no quisiera es decir sí y luego a medias que no. Esta es la postura del departamento.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Bultó. Señora Arboniés, tiene la palabra.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Gracias, señora Presidenta. De lo que aquí se ha hablado esta tarde y de la exposición del señor Consejero, esta portavoz ha deducido tres cosas que han quedado clarísimas.

Durante estos años, Gas Navarra ha estado actuando jurídicamente en un vacío, y lo hemos constatado aquí, porque todo lo que el señor Consejero nos ha trasladado es algo que se deducía, se suponía o parece ser. Entonces, realmente se ha estado haciendo un cobro sin una base legal, todo por deducciones, y ver actuar a la Administración en este vacío jurídico no es como para estar tranquilo precisamente.

Si vemos las cosas por analogía, observamos que Bilbo Gas y Gas Natural Castilla y León lo que han hecho de momento es paralizar el cobro de algo que no tiene amparo jurídico. Esa sería, digamos, la postura coherente y de sentido común, la paralización del cobro. Porque no dudamos de que los técnicos están trabajando, los letrados están trabajando, pero resulta que, mientras tanto, no hay una base legal, no hay un amparo jurídico para cobrar unas cantidades que si son mucho o poco es lo de menos sino que es un cobro que se está haciendo sin la debida cobertura legal. Eso debería suponer, cuando menos y por sentido común, una paralización inmediata de sus cobros.

Con posterioridad a los informes y a lo que de ellos se deduzca, más que deducción a lo que realmente se plasme, cabría la devolución de lo que se ha cobrado, pero de momento, desde luego, la paralización de los cobros, pero sin dudarlo, y por analogía. Así se entiende por qué hay esa fractura tan grande con los ciudadanos, por qué cada vez ven menos sentido a la Administración y cada vez nos cuestionan más a los políticos, porque realmente se ven en un estado de desamparo.

A mí me ha hecho mucha gracia la lectura que ha hecho de una sentencia que decía que había una aceptación por todos los actores de las condiciones. Estamos hablando de un servicio que es monopolio. Si a mí me parece que las condiciones de telefónica, y ya no hablemos de telefónica, pues en este momento podría escoger, pero por ejemplo, de la luz, no son las que tienen que ser, si a mi me cobran un contador, como de hecho hace cinco años ocurría, que me pareció excesivo lo que se cobraba, pues es que o me instalan ese contador y tengo la luz o no puedo hacer otra cosa.

Entonces, realmente tenemos que ser claros y lo que no podemos hacer es mandar a la ciudadanía a que recurra a la justicia, porque una de las cosas que vemos es que el tiempo juega a favor del poder y de las Administraciones públicas y a desfavor del ciudadano, y que muchas veces no nos podemos meter en pleitos de cuatro años para rescatar veinte mil pesetas porque nos cuesta muchísimo más. Entonces, queremos que se clarifique este tema.

Desde nuestro grupo lo que vemos ahora mismo, no sé, vemos a este Gobierno como patoso, y perdone la expresión, pero es que es de sentido común que, si algo no tiene amparo jurídico, se paraliza inmediatamente. En cuanto a la devolución, ya veremos; pero la paralización de unas cantidades que no están amparadas jurídicamente debería ser inmediata, y desde nuestro grupo eso es lo que le solicitamos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señora Arboniés. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMER-CIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat):

Quisiera aclarar algo que ha dicho, señora Arboniés, y es que tengo constancia de que, incluso con las sentencias dictadas en Burgos la compañía suministradora Gas Burgos, todavía sigue cobrando derechos de alta de servicio, y esto es así. Entonces, no son meras suposiciones. O sea, si la orden ministerial dice que en estas tarifas se incluyen exclusivamente los costes necesarios para la distribución y el suministro de los combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos o comerciales y que los costes correspondientes al resto de servicios que las empresas concesionarias presten a sus usuarios no están incluidos en las presentes tarifas, esta es la base de la que se deduce que hay servicios, y bien pueden ser los servicios de inspección previos a la conexión los que de verdad estén incluidos en lo que deben pagar los usuarios. Y son usuarios, no clientes. Está hablándose aquí precisamente de una concesión y se está hablando de un monopolio. En este caso, es un monopolio, porque es el único suministrador que hay aquí en la Comunidad Foral de Navarra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Bultó. Señor Landa, tiene la palabra.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señor Consejero. Buenas tardes, señorías. Desde luego que estamos hablando de un tema controvertido; creo que eso está claro y la propia exposición del Consejero también lo deja también claro. El hecho de que por el mismo concepto, por el mismo servicio, se puedan estar cobrando tasas diferentes da una idea, o por lo menos a mí me lo parece, de la cierta controversia o ambigüedad que está en estos momentos soportando ese tipo de decisiones. Por lo tanto, lo que yo quiero es agradecer al Consejero la explicación que ha tratado de darnos, incluso con los corchetes y las sentencias borrosas,

Quiero añadir además que se trata de un problema de cierta complejidad jurídica; yo creo que eso también es evidente. La decisión de Bilbo Gas no es dejar de cobrar la tasa, sino que la está sustentado, por lo menos así ha trascendido a los medios de comunicación, en una supuesta oferta, con lo cual quiere dejar sentado que no está renunciando al cobro de la tasa, sino que está haciendo una oferta en un momento determinado. Por lo tanto, creo que estamos hablando de un tema complejo.

Así pues, la única pregunta que yo le voy a hacer es en qué plazo es previsible que se tenga el informe jurídico. Yo creo que es un problema de Gobierno, y, por lo tanto, me imagino que los servicios jurídicos del Gobierno están trabajando en el tema, y pienso que haríamos bien en estimar que los servicios jurídicos, en este caso, los utiliza este Gobierno pero son los servicios jurídicos de la

Administración Foral de Navarra, y creo que haríamos mal en dejar sentado o en dar la sensación de que los servicios jurídicos están al servicio de este Gobierno concreto. A mí me parece que ese es un camino que no hay que andar y, desde luego, nosotros confiaremos en el informe de los servicios jurídicos en defensa, evidentemente, de la Administración de Navarra, que es la que administra los intereses de todos los navarros y navarras.

Por tanto, ese es el criterio, y la única pregunta es en qué plazo, porque creemos que, eso sí, hace falta la máxima rapidez en solucionar un tema que puede tener este tipo de circunstancias y de repercusiones.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Landa. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMER-CIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): Antes se ha mencionado que mal van a funcionar los letrados si el Consejero no tiene idea de por dónde deben ser orientados. Yo creo que esto es una interpretación -no es por usted, señor Martín Landa, es por lo que se ha dicho antes- en el sentido de decirnos que pretendemos influenciar a los letrados para que actúen en un sentido o en otro. Esto, evidentemente, no lo va a hacer este Consejero y, por otro lado, tampoco quiere imponerles prisa en su realización. Yo creo que por parte de los letrados de mi departamento puede estar posiblemente terminado la próxima semana, previo al informe que luego los servicios jurídicos del Gobierno terminen de hacer. Yo creo que puede ser tres semanas o por ahí cuando podamos tener ya una solución clara del tema. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. ¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? Señor Romeo, tiene la palabra.

SR. ROMEO LIZARRAGA: Gracias, Presidenta. Voy a terminar expresando mi extrañeza porque ayer, en el Gobierno Vascongado, comparecía el correspondiente Consejero de Industria para hablar de lo mismo y en términos parecidos en un asunto similar. Curiosamente, entre otros, era el Partido Popular quien le estaba exigiendo la devolución de las tasas cobradas indebidamente; curiosamente, era del Partido Nacionalista Vasco el Consejero que defendía que se estaba cobrando bien y que se debía seguir haciendo.

Y lo digo al hilo de que en el Pleno de anteayer, que fue mi primer Pleno, escuché cómo un Consejero de este Gobierno recriminaba a otro partido que estaban copiando de los vascos. Yo ya no sé si estamos escuchando a Unión del Pueblo Navarro o al PNV de Navarra, si ahora sí que se copian los unos a los otros cuando afecta al dinero o si el PP

de País Vasco resulta que sí pide pero aquí no quiere... Señor Consejero, ¿se van a aclarar ustedes también en este tema de una vez? Sobre todo para que sepa la ciudadanía por qué el PP allá dice que sí y por qué ustedes aquí dicen que vamos a verlas venir y no vamos a dar todavía la razón a nadie. Y le quiero recordar una cosa, el PP en Vascongadas no ha querido esperar a ningún informe de ningún técnico ni de ningún letrado; lo ha pedido directamente y con mucho énfasis, ayer mismo.

Pero hay más, quiero hacer otros recordatorios. Señor Consejero, el Gobierno de Navarra tiene el veinte por ciento de Gas Navarra. Esto es lo que se cree, ¿Es cierto? ¿Puede usted asegurarlo? Hay algo más, que pudiera ser mucho más grave y por eso lo hago en forma de pregunta. Se dice por ahí que, si no ahora, al menos en algún tiempo, el propio Consejero era accionista de Gas Navarra. Digo todo esto para disipar dudas. Señor Consejero, siendo el Gobierno de Navarra parte interesada en la empresa, ¿puede usted contestar a la ciudadanía a quién está defendiendo? Su deber es defender a la ciudadanía, pero la duda terrible es si el Gobierno de Navarra está defendiendo a una empresa en contra de los intereses de la ciudadanía. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Muchas gracias, señor Romeo. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Bultó Llevat): Gracias, señora Presidenta. Desde luego, no sé de dónde se ha sacado que yo pueda tener acciones en esta compañía ni en ninguna otra. Me parece, por lo menos, una falta de respeto a este Consejero, pues está clarísimo que no tengo absolutamente nada que ver con esta compañía ni lo he tenido que ver nunca. Por lo tanto, yo le agradecería que retirara esto y que no apareciese ni siquiera en los medios de comunicación, porque me parece que es tratar de enturbiar la buena imagen de las personas.

Por otro lado, el Gobierno, o Sodena en este caso, consideró en su día que esta era una compañía estratégica y que era necesario que se estableciera en Navarra el gas, y por eso fue por lo que invirtió en ella lo mismo que ha invertido en otra compañía, de la que creía, cree y está convencida que es estratégica para Navarra, como es EHN, que es la generadora de electricidad por energía renovables. Y esto es así, y el Gobierno de Navarra, como usted comprenderá, no va a ser tan cicatero como para querer sacar dinero de estas empresas, más bien al contrario. Lo que trata de hacer es poner a disposición infraestructuras que puedan ayudar y que puedan hacer la vida más agradable a las personas y que ofrezcan a las empresas más posibilidades de optimizar sus resultados y de poder generar más amplitud, más trabajo y más empleo.

Creo que se están tergiversando los términos. Aquí, en ningún momento, este Consejero, ni el Departamento del que él es responsable, ha defendido a nadie; lo único que se ha dicho ha sido que se está esperando cuál es el resultado de esto. No hay ninguna defensa. Cuando tengamos el resultado claro de lo que es, actuaremos. Por favor, yo no he defendido absolutamente nada, y he leído aquí sentencias en contra y sentencias a favor únicamente para decir que, delante de sus señorías, este Consejero no se puede definir, porque no le gusta hacer las cosas mal hechas, le gusta hacer las cosas con seguridad. Son muchos años de experiencia los que le hacen no tomar decisiones sin premeditación, sin asegurarse, sin primero haber tenido conciencia de que el camino que elige es el correcto.

Por lo tanto, no hay ningún interés en defender nada. Esto es algo que usted se ha inventado, que usted supone, pero aquí, y creo que así lo han entendido todos los presentes, en ningún momento se ha pretendido defender a Gas Navarra. Quiero que esto quede claro. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. No existiendo ningún otro asunto que tratar en el orden del día, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 55 MINUTOS.)